

(Junio 05 de 2018)**Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YUDY CONSTANZA DUCUARA SALAZAR con C.C. 39.584.527 y SAUL GONZALEZ ANDRADE con C.C. 5.908.711, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0613 del 25 de Octubre de 2017, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017, consistente en la modificación en primer piso y la redistribución de los espacios diseñados en segundo piso, generando dos apartamentos, para vivienda bifamiliar, para un área total a modificar de 130.56 m²

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de Diciembre de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017, otorgó a YUDY CONSTANZA DUCUARA SALAZAR y a SAUL GONZALEZ ANDRADE, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 148.00 m² y Obra Nueva para una edificación en dos pisos con mezanine y cubierta en placa, destinada a Vivienda Unifamiliar con comercio en primer piso y mezanine, un área para comercio de 83.93 m² y un área para vivienda de 233.43 m², para un área total construida de 317.36 m², con un índice de ocupación para comercio del 34.09%, índice de construcción de 0.48, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 27 No. 4 H-33 Barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 176.13 m², con un área libre construible de 5.49 m², matrícula inmobiliaria No. 350-43816 y ficha catastral 01-05-0052-0013-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 03 de Marzo de 2017.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800007, entregada el 05 de 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0642 del 01 de Marzo de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0147 del 01 de Marzo de 2018.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Abril de 2018.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.", y a continuación define: "...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva".

m.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0234

(Junio 05 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que las modificaciones arquitectónicas planteadas no afectan el diseño estructural inicialmente aprobado, tal y como lo informa el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, mediante escrito, anexo al expediente.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2016-47512 de 06 de Septiembre de 2016, que sirvió de base para la expedición de la licencia No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017, cuya modificación se solicita.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delimitación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delimitación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que como consecuencia de lo anterior es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **YUDY CONSTANZA DUCUARA SALAZAR** con C.C. 39.584.527 y a **SAUL GONZALEZ ANDRADE** con C.C. 5.908.711, para adelantar la **MODIFICACIÓN** del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017, consistente en modificación en primer piso y redistribución de los espacios diseñados en segundo piso, a fin de generar dos apartamentos, para un área total a modificar de 130.56 m². El proyecto está ubicado en la Calle 27 No. 4 H-33 Barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 176.13 m²; con un área libre construible de 5.49 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-43816 y ficha catastral 01-05-0052-0013-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- La totalidad de planos arquitectónicos, aprobados con la resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017 no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos arquitectónicos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 4.- Los nuevos planos arquitectónicos aprobados hacen parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0234

(Junio 05 de 2018)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo, ni texto de la resolución No. 73001-1-17-0083 del 16 de Febrero de 2017.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

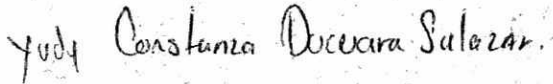
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 27 JUN 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


YUDY CONSTANZA DUCUARA SALAZAR
C.C. 39.584.527


SAMUEL GONZALEZ ANDRADE
C.C. 5.908.711

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 JUN 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 29 JUN 2018

FIRMA: